

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MA
Expte. N° 1414-1903/2023.-

DECRETO N° **998** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

02 JUL 2024

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81 y sus Decretos
Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22;
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.786-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía,
Principal Juan José Fernández, D.N.I. N° 26.131.339, Legajo N° 13.555, conforme lo
establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y
artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por
Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del
Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por
Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad
Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 Autorización al Poder
Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al
Estado Nacional y Acta Notarial N° 30 emitida por Escribanía de Gobierno donde se
constata la No recepción por parte del ANSeS;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ
FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.131.339, LEGAJO N° 13.555**, de acuerdo a las
previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N°
2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del
**SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.131.339,
LEGAJO N° 13.555**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo
14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

COPIA FIEL



Abd. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



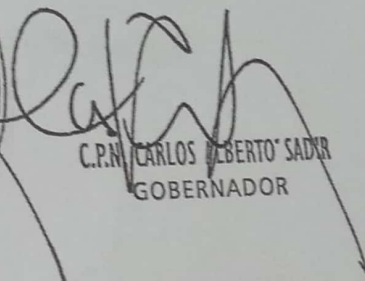
2-III CORRESPONDE DECRETO N°

998 MS/24.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

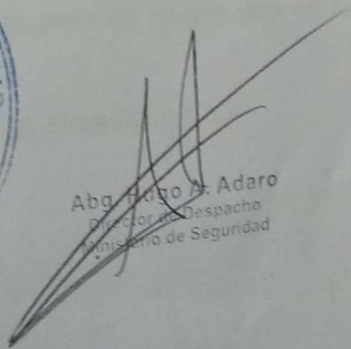



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRI
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad